



cion del 5 de Junio 1848? Este Ayuntamiento aprobado  
la constitucion de Cortumbes que se ha entronizado  
en este Pueblo, y siendo haciendo ayuntamientos desastres  
que con bien sabidas; y demandando esta Corporacion  
debiendo a estos habitantes de tan hermosa Ciudad  
y contribuir en cuanto este a sus alcances a plan-  
tar un buen regimen ventajoso a este Municipio,  
a los pueblos que concitan los intereses particulares  
de todos sus habitantes acordado, se publique y fije  
en el sitio acostumbrado de esta Villa el correspondiente  
bando de buen gobierno, en el que en terminos  
claros e intligibles a los alcances de estos es-  
presados habitantes, se haga entender = Declaro  
El temor que deve tener a Dios nuestro Señor  
incumplicion en sus Santos Templos, y respeto a  
el Sacerdocio, y autoridad del Leg. dice la Justi-  
cias sea administrada con la rectitud e impas-  
cialidad que de muy es digna sin distencion de  
obres ni pecados, puesto a que la ley es con-  
dictada para todas. Tercero: Que se impusieran  
cias y transgrediones de estos usos Castigando con  
el rigor que los mismos merecan. Cuarto: Que  
no se permitan reuniones sorprendentes en tabernas  
ni otros sitios, ni juegos dignos de cuestiones  
en la noche matinal e tipos de festejos, uso  
de armas prohibido, vagacion o falta de trabajo  
util y provechoso a la Sociedad. Quinto: Que se  
mire la persona y propiedad ajena con lo distin-  
cion debido, sexto: Que los tabernas se licencien  
a todos nubes de lo que sea, en el Municipio, y deje

